



## **COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**

**ACUERDO DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, POR EL QUE SE SANCIONA LA DETERMINACIÓN DEL MÉTODO ADOPTADO POR EL CONSEJO POLÍTICO MUNICIPAL, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN TEPETITLÁN, HIDALGO, PARA LA ELECCIÓN DE LOS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y DE LA SECRETARÍA GENERAL, DEL COMITÉ MUNICIPAL, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2014-2017.**

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos: 27 numeral 1, inciso c) y 38, numeral 1, inciso f), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 122, 130, 131, 159 fracción II, inciso b) y último párrafo, de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 2, 3, 6, 8, 9 y 10, del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos del Partido; y

### **CONSIDERANDO**

- I. Que los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, fueron aprobados por la XXI Asamblea Nacional Ordinaria de Delegados, celebrada el 3 de marzo de 2013, y declarados constitucional y legalmente procedentes por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 8 de mayo de 2013 y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 del mismo mes y año;

- II. Que el artículo 27, numeral 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ordena que los Estatutos de los partidos políticos, establecerán los procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos, así como, las funciones, facultades y obligaciones de los mismos.
- III. Que el artículo 38, numeral 1, inciso f), del Código Federal del ordenamiento antes citado, establece como obligaciones de los Partidos Políticos Nacionales, mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios.
- IV. Que el artículo 131 de los Estatutos, señala que los Comités Municipales son los órganos que dirigen permanentemente las actividades del Partido en su ámbito de competencia;
- V. Que los Artículos: 159 de los Estatutos y 8 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, señalan que para la elección estatutaria de Presidente y Secretario General de los Comités Municipales, la determinación del método que corresponda, se realizará por el Consejo Político Municipal.
- VI. Que la fracción II, inciso b) del Artículo 159 de nuestros Estatutos, entre otros métodos de elección de los Comités Municipales, establece que una de las opciones consiste en elección por medio de Asamblea de Consejeros Políticos;
- VII. Que los Artículos: 159 en su último párrafo, de los Estatutos que rigen la vida interna del Partido y 9 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, ordenan que la determinación del método aprobado por el Consejo Político Municipal, para la elección de Presidente y Secretario General, del Comité Municipal, será sancionado por el Comité Directivo Estatal, mediante Acuerdo fundado y motivado;
- VIII. Que el Artículo 6 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, del Partido Revolucionario Institucional, establece que el proceso de elección de dirigentes tiene entre otros objetivos, el de vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos, garantizar y aplicar el principio de

equidad de género, garantizar la participación de jóvenes en los términos estatutarios, estimular la carrera de Partido, la lealtad a sus principios, el fortalecimiento de la unidad interna, y la cohesión comprometida entre las bases y su dirigencia e impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidaria;

- IX. Que en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 159, último párrafo de los Estatutos, el Comité Municipal de Tepetitlán, Hidalgo, por conducto de su Presidencia, informó a éste Comité Directivo Estatal, de la celebración de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Político Municipal, de fecha 25 de abril de 2014, en la que se aprobó el método de Asamblea de Consejeros Políticos, para la elección estatutaria de los titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Municipal;
- X. Que en virtud del Considerando anterior, el Presidente del Comité Municipal de Tepetitlán, Hidalgo, con fecha 25 de abril de 2014, solicitó a éste Comité Directivo Estatal, el Acuerdo de Sanción correspondiente;
- XI. Que resulta de interés partidario, que el Comité Municipal de Tepetitlán, Hidalgo, cumpla con su renovación estatutaria, mediante procedimientos transparentes y plenamente apegados a los Estatutos y a la normatividad partidista; por lo que, se considera indispensable conceder el Acuerdo de Sanción, al procedimiento seleccionado por el Consejo Político Municipal de Tepetitlán, Hidalgo; y
- XII. Que ante los fundamentos y consideraciones antes mencionadas, y sometido como fue al análisis del Comité Directivo Estatal, se aprobó otorgar la sanción estatutaria que se solicita.

En virtud de lo fundado y considerado, se emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se sanciona por éste Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, la determinación del método adoptado por el Consejo Político Municipal del Partido, en Tepetitlán, Hidalgo, para el proceso de elección estatutaria de los titulares de la Presidencia y de la

Secretaría General del Comité Municipal, consistente en **Asamblea de Consejeros Políticos Municipales**.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo al Presidente del Comité Municipal del Partido, en Tepetitlán, Hidalgo, en atención a su solicitud.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición y publicación en la página de internet del Comité Directivo Estatal [www.pri-hidalgo.org.mx](http://www.pri-hidalgo.org.mx), así como, en los estrados del propio Comité. El Comité Municipal, los sectores y organizaciones del Partido, en ese municipio, contribuirán a su mayor difusión, mediante los medios que dispongan, para su vinculación con los miembros y simpatizantes del Partido.

Dado en Pachuca de Soto, Hidalgo, a los seis días del mes de mayo de dos mil catorce.

“Democracia y Justicia Social”  
Por el Comité Directivo Estatal



---

Lic. Ricardo Crespo Arroyo  
Presidente



---

Mtro. Juan de Dios Pontigo Loyola  
Secretario General